

Provisión de una educación pública gratuita y apropiada para todos los estudiantes con discapacidades

SERVICIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL: Corrales International School (C.I.S.) utiliza el proceso de Respuesta a la Intervención del Equipo de Asistencia al Estudiante para evaluar e identificar a los estudiantes que necesitan servicios de educación especial de conformidad con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA) y la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades de 2004 (IDEA). Se desarrollará un Plan de Educación Individualizado (IEP) para aquellos estudiantes que se identifiquen como elegibles para recibir servicios de educación especial. C.I.S. cumplirá con el proceso LEP establecido por la ley estatal y federal para garantizar que todos los estudiantes sean identificados, evaluados y se les presten los servicios de manera adecuada. Los estudiantes identificados previamente como elegibles para servicios de educación especial recibirán los servicios de educación especial

descritos en su IEP actual, que se revisará anualmente, o el estudiante será reevaluado según lo determine el LEP actual del estudiante. Este proceso garantizará: • Acceso igualitario para todos los estudiantes •

Planes educativos [individualizados] • Educación pública apropiada y gratuita (FAPE) • Entorno menos restringido (LRE) •

Debido proceso y participación de los padres • Evaluación no discriminatoria Los servicios de educación especial en C LS

se brindan a los estudiantes con discapacidades a través de la inclusión total en el aula de educación general y un maestro de educación especial brinda apoyo. Los servicios de apoyo identificados por el proceso LEP son brindados

ya sea por personal en el lugar o personal auxiliar contratado.

Referencias:

Una escuela autónoma debe cumplir con todas las leyes y normas estatales y federales aplicables relacionadas con la prestación de servicios de educación especial. Los estudiantes de escuelas autónomas con discapacidades y sus padres conservan todos los derechos

bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades federal y sus normas estatales y federales de implementación.

Cada escuela autónoma es responsable de identificar, evaluar y ofrecer una educación pública gratuita y apropiada a todos los niños elegibles que sean aceptados para la inscripción en esa escuela autónoma. La escuela autónoma estatal, como agencia educativa local, asumirá la responsabilidad de determinar

las necesidades de los estudiantes en materia de educación especial y servicios relacionados. La división d puede promulgar normas para implementar

los requisitos de esta subsección.

Autoridad: 34 CFR §300.1 Propósito: Garantizar que todos los niños con discapacidades tengan a su disposición una educación pública gratuita y apropiada que enfatice la educación especial y los servicios relacionados diseñados para satisfacer

sus necesidades únicas y prepararlos para una educación superior, el empleo y la vida independiente.

Autoridad: NMAC §6.31.2.6 [6.31.2.6 NMAC - Rp, 6.31.2.6 NMAC, 29/6/07]

Autoridad: NMAC §6.31.2.8 RJGHT TO UNA EDUCACIÓN PÚBLICA APROPIADA Y GRATUITA (FAPE) A.

Todos los niños con discapacidades de 3 a 21 años o que cumplirán 3 años en cualquier momento durante el año escolar y

que residen en Nuevo México, incluidos los niños con discapacidades que han sido suspendidos o expulsados

de la escuela, tienen derecho a una educación pública apropiada y gratuita que se pone a disposición por una o más

agencias públicas en cumplimiento con todos los requisitos aplicables de 34 CFR §§300.10 I y 300.120 y

estas u otras normas y estándares del departamento. Los niños con discapacidades que están inscritos en escuelas

privadas tienen los derechos previstos en 34 CFR §§300.129-300.148 y la Subsección L de 6.31.2.11 Autoridad

de NMAC: NMAC §6.31.2.9 RESPONSABILIDADES DE LAS AGENCIAS PÚBLICAS): Una "educación pública gratuita y apropiada" (FAPE, por sus siglas en inglés) significa educación especial y servicios relacionados que cumplen con todos los requisitos de 34 CFR §300.17 y que, de conformidad con §300. I 7(b) , cumplir con todas las normas y estándares del departamento aplicables, incluidas

pero no limitadas a estas reglas (6.31.2 NMAC), los Estándares de Excelencia (6.29.1 NMAC) y

las reglas del departamento que rigen la preparación, licencia y desempeño del personal escolar (6.60 NMAC

hasta 6.64 NMAC), los derechos y responsabilidades de los estudiantes (6.11.2 NMAC) y el transporte de estudiantes

(6.41.3 y 6.41.4 NMAC).

Suponiendo que se realicen evaluaciones apropiadas, se puede determinar correctamente que un niño es superdotado y un niño con

una discapacidad y tener derecho a una educación pública gratuita y apropiada por ambas razones. Las reglas en esta sección

6.3 l.2.12 NMAC se aplican solo a los niños superdotados.